Los efectos del conflicto agravan significativamente el vivir con discapacidad al interior de una familia, ya que dificulta aún más las condiciones. Así mismo hay que diferenciar la adquisición de la discapacidad a causa del conflicto de manera directa y la adquisición como impacto colateral como lo puede ser la depresión profunda y otras discapacidades psicosociales y /o mentales. Es necesario realizar acciones para que la población víctima con discapacidad se le reconozcan, restituyan y reparen sus derechos de forma integral con enfoque diferencial; como sujetos de especial protección constitucional, reforzada en el entendido de las sentencias y autos de la Corte constitucional, la ley de víctimas, sus decretos reglamentarios y con fuerza de ley, así como las demás normas concordantes y complementarias que se desarrollen con ocasión del acuerdo de paz.

4.1 Reparación integral La reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas. Para el caso, el Estado colombiano está en la obligación de reparar integralmente a las víctimas de la violencia sociopolítica, tanto por su condición de garante de los derechos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, como porque así lo dispone la jurisdicción internacional. La Reparación Integral comprende diversas acciones a través de las cuales se propende por la restitución, la indemnización, la rehabilitación (a partir de modelos resilientes), la satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas criminales.